



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000479

CONTRATO DE ASESORAMIENTO

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Servicios de Asesoramiento que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, representada por su Alcalde Dr. **FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 domiciliado en la Av. Dolores s/n a la que se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el Econ. Antonio Morales Gonzáles, identificado con DNI N° 29281451 con domicilio en la Urb. Monterrey H-6 que en adelante se le denominará **EL CONTRATADO** en los términos de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD requiere los servicios de un profesional a fin de cumplir con labores específicas de gestión administrativas con el asesoramiento en proyectos y estudios técnicos económicos en el desarrollo del proceso presupuestario, de planificación y en la gestión de recursos financieros, incluidos los de organismos de cooperación técnica nacional e internacional.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD por el presente instrumento contrata los servicios de asesoría en condiciones y plazos que se establecen seguidamente:

TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a atender todas las consultas y procedimientos vinculados a los objetivos de la MUNICIPALIDAD en forma regular y realizar todas las acciones, gestiones y seguimiento en lo relacionado y descrito en la cláusula Primera, así como de Asesoramiento al Despacho de Alcaldía, debiendo informar por escrito periódicamente sobre la labor realizada.

CUARTA: La naturaleza de las funciones no son permanentes ni obligan al asesor la presencia en el horario de trabajo municipal establecido, pudiendo atenderse lo contratado en horario indistinto, previa coordinación entre las partes.

QUINTA: Los servicios tienen la condición de estrictamente convencional y no podrá entenderse bajo ninguna circunstancia como de carácter laboral entre **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**.

SEXTA: EL CONTRATADO entregará regularmente informes especiales sobre las normas y cambios producidos en materia económica, financiera y presupuestal que tenga que ver con los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**.

SETIMA: Como retribución por sus servicios **LA MUNICIPALIDAD** abonará al **CONTRATADO** por cada mes la suma de S/.1,200.00 (Mil Doscientos 00/100), previos informes del trabajo realizado.

V°

245



000430

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

El período del contrato rige a partir del 03 de Enero al 31 de Marzo del presente año.

OCTAVA: El encargo de funciones por gestiones fuera de la localidad ante organismos públicos, privados y similares, serán sufragados por **LA MUNICIPALIDAD** incluyendo pasajes, gastos de hospedaje, alimentación, movilidad, inscripción en certámenes y otros en que se incurran, los cuales serán justificados documentadamente, éstos gastos serán independientes del monto pactado por honorarios de asesoramiento.



NOVENA: Las partes unilateralmente en cualquier tiempo podrán resolver el contrato, con simple preaviso anticipado de diez días por escrito.

DECIMA: El presente contrato, será afectado en la cadena presupuestal N° 5.3.11.33 Servicios de Consultoría.

Las partes declaran su conformidad con las cláusulas que contiene el presente documento, en el cual no ha mediado ningún vicio de voluntad, dolo o engaño que produzca su nulidad, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en Arequipa, al tercer día del mes de Enero del 2005.

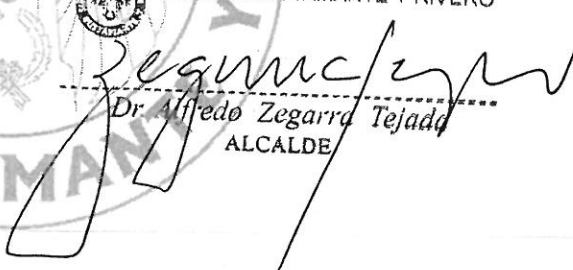



Antonio Morales González
D.N.I. 29281451



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO




Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

246